EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Nº 3038 — LIMA, JUEVES 15 DE MARZO DE 1951 — PRECIO: 30 Centavos

Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece en este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMACIA de su publicación.

EL PERUANO

LIMA, JUEVES 15 DE MARZO DE 1951

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Los diarios han publicado el lunes último una información oficial proporcionada por la Superintendencia del Agua Potable de Lima, dando a conocer las medidas que se ha juzgado necesario adoptar con el fin de mejorar, dentro de lo posible, el abastecimiento de agua, tanto en lo que respecta a esta capital como a sus alrededores, mientras se terminan los estudios tendentes a obtener su solución definitiva.

Las medidas serán puestas en práctica tanto por el Servicio, cuanto por los Concejos Distritales, y se refieren a procedimientos destinados a impedir el uso desmedido e inconveniente de agua, sea para riego de los jardines públicos, para el servicio de las pilas o para el propio consumo doméstico, implantándose, por otro lado, el uso de naves de presión en los pilones que utiliza el vecindario donde no existen conexiones domiciliarias.

Igualmente se ha dispuesto utilizar al máximum, durante las 24 horas del día, los pozos de Miraflores, Jesús María y San Isidro; elevar la altura del reservorio de Miraflores y que se efectúe una revisión general de las instalaciones de las dependencias municipales para reparar de inmediato las que no estén en buen estado.

En concordancia con las medidas de urgencia que se pondrán en práctica, se ha contemplado la necesidad de que se confeccione un plano de presiones de las redes matrices y de ubicación de las válvulas para ir a la regulación del abastecimiento en Lima y sus distritos.

Todo esto como medidas de emergencia, decimos, porque, como ya es sabido, y vuelve a repetirse en la información oficial, está en estudio un plan integral destinado a resolver el problema del agua potable en Lima, Callao y balnearios, dentro de condiciones satisfactorias que puedan satisfacer los requerimientos del consumo local. En un conversatorio promovido por la Sociedad de Ingenieros del Perú, se expusieron diversas consideraciones al respecto, dejándose constancia que el servicio actual resulta insuficiente para las necesidades de la población. Esto quiere decir que no sólo los funcionarios del ramo y el público todo, sino los profesionales del ramo de ingeniería, están de acuerdo en la conveniencia de realizar grandes obras de mejoramiento, aumentando la capacidad de los reservorios, las fuentes de captación y plantas de tratamiento y clorificación. La población de Lima o de la Gran Lima, tiende a llegar al millón de habitantes. El área urbana va extendiéndose en forma incesante con el constante aflujo de los elementos que llegan de provincias, por lo que se hace necesario que instalaciones preparadas para atender al consumo de 100 o 200 mil personas, amplíen sus servicios para el abastecimiento de ese enorme y creciente vecindario.

El plan de mejoramiento integral se halla en estudio, pero mientras tanto, y como medio de conjurar las mermas que sufre la dotación de agua potable por el mal uso que se hace de ellas, se ha acordado adoptar las medidas a que se refiere la información oficial publicada el lunes. Sólo cabe esperar que dichas medidas, que son verdaderas recomendaciones al público, sean escuchadas y acatadas, en vista de que tienden a servir los mismos intereses de la población.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

ACUERDO.—
Presidido por el Primer Mandatario, se efectuó el acuerdo supremo de Educación Pública, con asistencia del Ministro, Coronel Juan Mendoza, y de los funcionarios del Ramo.

DESPACHOS.—
Por asuntos relacionados con sus respectivos Portafolios, conferenciaron con el Jefe del Estado los Ministros de Gobierno y Policía, doctor Ricardo de la Puente y Cáceres; y de Trabajo y Asuntos Indígenas, encargado de la Cartera de Guerra, General Armando Artola del Pozo.

DEL SERVICIO.—
Por asuntos del servicio ingresaron al Despacho Presidencial el Director General de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Esparza Zañartu; y el Director de Tránsito, ingeniero Jorge Lasarte.

ENTREVISTAS.—
Se entrevistó con el Presidente de la República el doctor Carlos Suyán Alvarez, Delegado del Perú ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya, quien regresó ayer a Lima.

Fueron recibidos por el ... dente de la República los señores Embajador de Venezuela, Leonardo Altube Carrillo; Alcalde del Callao, doctor Alberto Sabogal; Alcalde de Arequipa, Luis García Ureta; Director General de la Guardia Civil y Policía, General Arturo Zapata Vélez; Tte. Cnel. Ricardo Valdivieso; R. P. John J. Lawler; ingeniero Eduardo Fontenberta; Andrés Aramburú Menchaca; doctor Víctor Casagrandi, ex-Director General de Trabajo.

VISITAS.—
Estuvieron en la Casa de Gobierno: para despedirse del Jefe del Estado, los señores Luis Fernán Cisneros, Embajador de la República en el Brasil; Teniente Coronel Guillermo Saravia, Prime; Jefe de la 16a. Comandancia de la Guardia Civil (Moquegua); y Octavio Díez Canseco, Cónsul del Perú en México; para presentar sus saludos al Primer Mandatario, los señores Jorge Romero P., Cónsul del Perú en el Canadá, y Alfonso J. Alvarez Calderón; y para agradecer nombramiento, los señores Enrique Noel A., Agregado Comercial de la Embajada del Perú en España, y Diego J. Carpio Becerra, Sub-Prefecto de Antabamba.

Fué invitado el Jefe del Estado a la sesión inaugural del Primer Congreso Nacional de Empleados Bancarios

En la noche se constituyó en el Palacio de Gobierno una Comisión de la Federación de Empleados Bancarios del Perú para invitar al Presidente de la República, General Manuel Odría, quien la recibió en su Despacho, a la solemne sesión inaugural del Primer Congreso Nacional del gremio, que tendrá lugar el próximo domingo, en el Teatro Municipal.

Dicha Comisión estuvo acompañada por el Diputado Sr. Germán de la Fuente, integrándola los dirigentes de la Federación Sres. Juan Francisco Moya, César Agr. Germán Cóneo, Enrique Polack y Alberto Muñiz, con quienes departió cordialmente el Primer Mandatario, expresándoles sus votos por el más completo éxito del Congreso.

Obsequios a los Hospicios y al Cuartel de Inválidos en nombre de la esposa del Presidente de la República

En representación de la esposa del Presidente de la República, señora María Delgado de Odría, ayer en la tarde una Comisión formada por la señora Victoria de Odría y las señoritas Emilia Ferradas, Secretaria de la esposa del Jefe del Estado, y Lourdes Delgado, visitó los Hospicios de Ancianas de la Sagrada Familia, Dolores, San Antonio, Virgen de las Mercedes y Miraflores, así como el Cuartel de Inválidos, para obsequiar víveres a las personas acogidas a los beneficios de estos establecimientos.

PODER LEGISLATIVO

Creación del Distrito de Paracas, en la Provincia de Pisco

LEY No. 11597

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la provincia de Pisco, del Departamento de Ica, el Distrito de Paracas, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—Los límites del Distrito que se cree, serán los siguientes: por el Norte, una línea recta que partiendo del punto "La Palmilla", termina en el Cerro Partido, en la curva que hace la Carretera Panamericana hacia Ica; por el Este, la expresada Carretera Panamericana; por el Sur, el límite provincial con Ica; por el Oeste, el Océano Pacífico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.
Ricardo de la Puente.

Ampliase la jurisdicción de la Corte Superior de Lambayeque a la Provincia de Santa Cruz

LEY No. 11598

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.—Amplíase la jurisdicción de la Corte Superior de Lambayeque, creada por la Ley Nº 4649, a la provincia de Santa Cruz, del Departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.
A. Freundt Rosell.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Transferencia de materiales

RESOLUCION SUPREMA No. 33

Lima, 29 de enero de 1951.

Visto el oficio adjunto No. 80-855, del Director de Caminos, del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en el que solicita la transferencia de los materiales adquiridos para la confección de una balsa para el traslado de los elementos necesarios para la Campaña de Lucha contra la Langosta en el pueblo de Bellavista; y

Estando a lo opinado por la Dirección General de Agricultura y por la de Colonización y Bosques del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Transferir de la Dirección General de Agricultura y de la de Colonización y Bosques, del Ministerio de Agricultura, a la de Caminos, del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, las siguientes materiales:

Del Centro Agropecuario y de Colonización del Alto Marañón

	S/o.
644 Un carril para cable.	1,200.00
1132 un rollo cable acero de 1"	5,943.60
1133 un rollo cable acero de ½"	4,480.00
1134 un rollo alambre galvanizado No. 8	368.00
968/1087 cien pernos con sus huachas para el Huaro y Oroya	1,200.00
711/716 seis grampas para Huaro	50.20
1135/1142 Ocho rieles	64.00

De la Brigada de Defensa Agrícola No. 1 – Olmos

923 un rollo de cable de acero de 1" (incompleto)	5,000.00
1612/1613 dos pines para carril	50.00
1624/627 cuatro polines para carril	200.00
doce abrazaderas de platina	420.00
cinco cilindros adecuados para flotadores	50.00
ciento sesenticuatro pies de platinas de fierro	492.00

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

DIBOS.

Con toda energía se lleva a efecto la campaña contra la especulación en los diferentes lugares de la República

Conforme a expresas instrucciones del Ministro de Gobierno, Dr. Ricardo de la Puente y Cáceres, prosigue libándose con toda energía en los diferentes lugares de la República, la campaña contra la especulación, y el acaparamiento, en defensa de los intereses de los consumidores.

El Consejo Ejecutivo Provisional de Puerto Maldonado ha multado con 500 soles a Alejandrina Pinto González, por acaparar artículos alimenticios y venderlos a precios mayores que los autorizados; y con 200 a Marcos Velásquez Lazo, por el mismo delito en el comercio de productos farmacéuticos.

El Concejo Distrital de Santiago —provincia de Ica— multó con 200 soles a Eustaquio Pérez, de la Hacienda "Ocucaje", por vender carne a precio superior al autorizado por la Comuna.

En la Provincia de Pisco han sido detenidos y puestos a disposición del Consejo Ejecutivo Provincial 6 especuladores; y en Ica, 8 expendedores de frutas que especulaban en la venta de éstas.

En Huancavelica, Natividad Flores Girón fue multada con 200 soles, por elevar el precio de las papas.

En el mismo sentido, llegan despachos telegráficos de distintas Provincias, que demuestran el rigor con que se desarrolla la lucha contra los especuladores. Cabe hacer hincapié en la cooperación cada vez más amplia del público a esta campaña, actitud que asegura el éxito de la misma.

ESPECULADORES DETENIDOS EN LIMA

Al continuar la activa campaña ordenada por el Gobierno contra la especulación y acaparamiento, han sido detenidos las siguientes personas:

CAROLINA MUNAICO DE PINEDA, propietaria del puesto No 316-K del pasaje Nº 11 del Mercado Mayorista por acaparar tomate y especular en la venta de este artículo a los comerciantes minoristas y al público.

MANUEL PINEDA LATINEZ, esposo de la anterior, conductor del puesto Nº 302 del Mercado Mayorista, por acaparar tomate y especular en la venta de este artículo a los comerciantes minoristas y al público.

TIMOTEO CERDEÑA AREA propietario del Puesto Nº 320-A, del Pasaje Nº 12 del Mercado Mayorista, por acaparar tomate y expenderlo a los comerciantes minoristas y al público a precios prohibitivos.

ROSA DELGADO BERROSPIDE, propietaria del Puesto Nº 14-A del Primer Pasaje del Mercado Mayorista, por acaparar naranjas y expendiéndolas a precios prohibitivos.

VICTOR ROSADO ROSALES propietario del Puesto Nº 810-H del Mercado Mayorista y que conduce además el Puesto Minorista Nº 229 por especulación en el expendio de artículos de panllevar.

Con el parte policial respectivo, dichos detenidos han sido puestos a disposición del Consejo Provincial Ejecutivo Contra la Especulación y Acaparamiento, para los fines de ley.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Construcción de un muro y veredas en el Hogar Temporal San Luis de Chorrillos

RESOLUCION SUPREMA Nº 29

Lima, 5 de marzo de 1951.

Siendo necesario proceder a la construcción de un muro y veredas en el Hogar Temporal San Luis del distrito de Chorrillos, de esta Capital, en el frente que da a la Avenida Tarumilla, cuya construcción ejecuta actualmente la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima; y

Con lo opinado por el Director del Ramo y de acuerdo con el Art. 1º de la Ley Nº 8499;

SE RESUELVE:

Que la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima, previa aprobación del presupuesto respectivo, por el Ministerio de Fomento, construya un muro y veredas en el Hogar Temporal San Luis del distrito de Chorrillos, de esta Capital, en el frente que da a la Avenida Tarumilla.

Regístrese y comuníquese.

Rubrica del señor Presidente de la República.

CABREJO.

Ampliación del local del Instituto de Biología Andina

RESOLUCION MINISTERIAL No. 90

Lima, 19 de febrero de 1951.

Vista la comunicación adjunta Nº 26166 de la Comisión Distribuidora de Fondos Pro Desocupados, a la que acompaña para su revisión y aprobación un nuevo presupuesto, por valor de S/o. 79,888.28, formulado por la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima para la ampliación del edificio que ocupan la Cátedra de Fisiopatología y el Instituto de Biología Andina, de la Facultad de Medicina, en el Hospital Arzobispo Loayza de esta Capital; presupuesto que representa un mayor gasto de S/o. 12,380.01 en relación al presupuesto aprobado por Resolución Ministerial Nº 329 del 13 de Octubre de 1949 y proveniente al aumento en el costo de los materiales y de mano de obra;

Estando al informe Nº 98-F. A. del Sub-Director de Arquitectura y Construcción quien encuentra conforme esta mayor gasto; y

Con lo opinado por el Director del Ramo y de acuerdo con el Art. 8º de la Ley Nº 8499;

SE RESUELVE:

Apruébase el mayor gasto, en que debe incurrir la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima, ascendente a la suma de Doce Mil Trescientos Cincuenta Soles Oro y Un Centavo (S/o. 12,350.01), para terminar la ampliación del edificio que ocupan la Cátedra de Fisiopatología y el Instituto de Biología Andina, de la Facultad de Medicina, en el Hospital Arzobispo Loayza de esta Capital.

Regístrese y comuníquese.

CABREJO.

Local para el Jardín de la Infancia de Miraflores

RESOLUCION MINISTERIAL No. 119

Lima, 28 de febrero de 1951.

Visto el oficio adjunto Nº 24476 de la Comisión Distribuidora de Fondos Pro Desocupados, con el que remite para su revisión y aprobación un presupuesto, por valor de S/o. 676,894.03, formulado por la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima, para la construcción del local destinado a Jardín de la Infancia en el distrito de Miraflores de esta Capital;

Que conforme con la Resolución Suprema Nº 76 de 6 de Febrero de 1947, que autoriza a la indicada Junta la ejecución de esta obra;

Estando al informe Nº 114-F de la Sub-Dirección de Arquitectura y Construcción, quien por haber encontrado diferencias en metrados, precios unitarios y porcentaje de Leyes Sociales, ha formulado un nuevo presupuesto por valor de S/o. 604,762.20, por cuya cantidad recomienda se apruebe el presupuesto de la obra; y

De acuerdo con el Art. 8º de la Ley Nº 8499 y lo opinado por el Director del Ramo;

SE RESUELVE:

Apruébase el presupuesto, formulado por la Sub-Dirección de Arquitectura y Construcción, ascendente a la suma de Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Sesentidos Soles Oro y Veinte Centavos (S/o. 604,762.20), para que la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima construya el local para el Jardín de la Infancia del distrito de Miraflores, de esta Capital.

Regístrese y comuníquese.

CABREJO.

La Dirección de Petróleo publicará el "Estado del Padrón General de Petróleo al 2º semestre de 1950"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 26

Lima, 5 de marzo de 1951.

Debiendo procederse a la publicación del Estado del Padrón General de Petróleo, correspondiente al segundo semestre de 1950, en el que se inserta la continuación de vencanan por las concesiones petrolíferas vigentes, que corresponde abonar a sus concesionarios, conforme a los impuestos señalados en las Leyes Nos. 4452 y 8521, y,

De acuerdo con las disposiciones vigentes; el informe del Jefe del Departamento de Padrón, Archivo y Boletines, de la Dirección de Petróleo; y, lo opinado por el Director del Ramo;

SE RESUELVE:

1º—Que la Dirección de Petróleo, proceda, a la publicación de "Estado del Padrón General de Petróleo al segundo semestre de 1950", conforme a los originales confeccionados por el expresado Departamento de Padrón, Archivo y Boletines, de la Dirección de Petróleo, que se ha sujetado a las siguientes pautas:

A).—Canon superficial en las concesiones petrolíferas de explotación y explotación:

a).—Concesiones que al segundo semestre de 1949, se encontraban en la condición de pago corriente, con dos (2) semestres de adeudo y por las que sus concesionarios abonaron el importe íntegro de sus adeudos; en el pliego de pago corriente;

b).—Concesiones que al segundo semestre de 1949, se encontraban en la condición de pago corriente, con tres (3) o más semestres de adeudo y por las que se abonó tres (3) semestres; en el pliego de pago corriente;

c).—Concesiones que al segundo semestre de 1949, se encontraban en la condición de multadas con el 20 por ciento por pertenencia y por las que se pagó el importe de tres (3) semestres, más la multa que las afectó; en el pliego de pago corriente;

d).—Concesiones que al segundo semestre de 1949, se encontraban en la condición de multadas con el 60 por ciento por pertenencia y por las que se abonó el íntegro de sus adeudos; en el pliego de pago corriente;

e).—Concesiones que al segundo semestre de 1949, se encontraban en la condición de multadas con el 60 por ciento por pertenencia y por las que se amortizó el importe de tres (3) semestres, más la multa que las afectó; en el pliego de multas con el 20 por ciento por pertenencia.

B).—Canon de producción:

a).—Concesiones en producción, el diez por ciento (10%) del petróleo bruto extraído, en los yacimientos distantes hasta ciento cincuenta (150) kilómetros de la orilla del mar; y, el seis por ciento (6%) para los situados a mayor distancia, según el artículo 31º de la Ley Nº 4452;

b).—Concesiones en producción, ubicadas en la región del oriente: el dos por ciento (2%) del petróleo crudo extraído, conforme al artículo 8º de la Ley Nº 8521;

c).—Concesiones de brea y asfalto naturales, sin producción: una (1) tonelada métrica por pertenencia en yacimientos situados hasta ciento cincuenta (150) kilómetros de la línea de costa; y, seis décimos (0.6) de tonelada métrica para concesiones ubicadas a mayor distancia, valorizando el producto en el cincuenta por ciento (50%) del valor en el mercado, de la tonelada métrica de asfalto líquido, (artículos 31º, 32º y 38º de la Ley Nº 4452 y resoluciones supremas Nos. 46, de 10 de febrero de 1922; 62, de 10 de julio de 1935; 87, de 2 de diciembre de 1939; y, 66 de 2 de febrero de 1942).

2º—El pago de la contribución acotada se efectuará en la siguiente forma:

A).—Canon superficial en las concesiones de exploración y explotación;

a).—En concesiones de pago corriente, con dos (2) semestres de adeudo; se podrá abonar el importe de un (1) semestre, quedando el otro semestre en la condición de multado con el 20 por ciento por pertenencia;

b).—En concesiones de pago corriente, con tres (3) o más semestres de adeudo; se abonará, cuando menos, el importe correspondiente a tres (3) semestres del adeudo;

c).—En concesiones multadas con el 20% ó 60% por pertenencia; se abonará suma igual o mayor a tres (3) semestres de adeudo, más la multa que las afecta.

B).—El canon de producción, deberá abonarse íntegramente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c), del artículo 43º de la Ley Nº 4452;

3º—El "Estado del Padrón General de Petróleo al segundo semestre de 1950", entrará en circulación el 20 de marzo del año en curso;

4º—La contribución acotada en el Estado del Padrón General de Petróleo, que se manda publicar, se hará efectiva, del 1º al 30 de abril próximo, en la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamental de Recaudación—en cuanto al canon de superficie; y, en la Oficina Matriz, lo referente al canon de producción, previo aviso de la Dirección de Petróleo;

5º—Las concesiones en las que se cursan reclamos sobre acotaciones del canon de producción, figuran, por esta única vez, insertas en el Estado del Padrón General de Petróleo, con indicación de su situación, a fin de que los interesados procedan a su regularización;

6º—La Dirección General de Administración, dispondrá conforme a las disposiciones que lo obligan, lo necesario a la impresión de la expresada obra.

Regístrese y comuníquese.

CABREJO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Acéptase una propuesta para suministrar al Terminal Marítimo de Matarani de dos Remolcadores

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 8 de marzo de 1951.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1582-DA, de 28 de setiembre último, se autorizó a la Dirección de Administración Portuaria, para que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo de 6 de febrero de 1946, saque a licitación la compra de dos Remolcadores para el servicio del Terminal Marítimo de Matarani, en armonía con las Bases y Especificaciones confeccionadas al efecto;

Que por Resolución Ministerial Nº 909, de 22 de diciembre último, se designó una Comisión Técnica encargada de revisar, estudiar e informar sobre cada una de las propuestas presentadas al respecto;

Que del dictamen de esta Comisión, resulta como más ventajosa la propuesta presentada por D. W. Kremer Sohn de Hamburgo;

Que además, esta firma acepta conformar las líneas subacuáticas del casco a los perfiles recomendados por las entidades competentes consultadas en la materia; y modificar el equipo auxiliar para combatir incendios, de acuerdo con las directivas planteadas por la citada Comisión Técnica;

Que en estas condiciones los remolcadores ofrecidos por la citada firma reúnen todas las garantías necesarias para efectuar eficazmente el servicio para el ingreso, atraque y salida de barcos en el Puerto de Matarani;

SE RESUELVE:

1º—Acéptese la propuesta de la firma Constructora D. W. Kremer Sohn de Hamburgo, representada en el Perú por la firma Christián Kroll y Cía. S. A., para el suministro de dos Remolcadores, puestos en Cristóbal; un provisto de equipo de salvataje e instalaciones radiotelegráfica y telefónica, por el precio de US$ 128,380.00; y el otro con iguales instalaciones pero dotado adicionalmente de un grupo independiente para combatir incendios, por el importe de US$ 141,547.00;

2º—La cantidad de Doscientos Sesentinueve Mil Novecientos Veintisiete Dólares (US$ 269,927.00), que representa el importe total de los dos Remolcadores citados, será abonada por el Ministerio de Hacienda a la mencionada firma, de acuerdo con las condiciones de pago indicadas en su propuesta; y

3.—Para los efectos a que se contrae el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda queda facultado para financiar el pago de los Remolcadores de que se trata, en la forma siguiente:

a).—El 60 % con cargo a "Cuentas Especiales" Partida Nº 267 "Obras Portuarias en otros Puertos.—Ley 10811 y R. S. 27-1-1950; y

b).—El saldo, con los fondos que oportunamente se señale por el Ramo;

4º—El Director General de Hacienda queda autorizado para firmar la correspondiente Escritura Pública, en representación del Supremo Gobierno.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DASSO.